



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, 19/01/2.022

Radicado	08001-33-33-014-2022-00005-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	ELKER YOVANNY PEÑA PUELLO
Demandado- Accionado	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

INFORME
Señor juez, paso el expediente de la referencia, contentivo de una acción de tutela, informándole que el mismo fue asignado a este Despacho por reparto.

PASA AL DESPACHO
Para su eventual admisión.-

CONSTANCIA
Acta individual de reparto del 17/01/2.022; demanda de tutela en formato PDF.

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado	08001-33-33-014-2022-00005-00
Medio de control o Acción	Tutela
Demandante	ELKER YOVANNY PEÑA PUELLO
Demandado- Accionado	FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR.
Juez	Guillermo Osorio Afanador

CONSIDERACIONES

El señor **ELKER YOVANNY PEÑA PUELLO**, quien actúa en nombre propio, presenta demanda en ejercicio de la Acción de tutela en contra de la **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR** y solicitando el amparo a los derechos fundamentales a la salud, a la vida e integridad personal.

Se resalta de los hechos expuestos en la demanda de tutela, que debe vincularse al presente trámite a la **CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S.**, al tener interés en las resultas y/o ante eventuales órdenes que lo afecten.

Procede el Despacho a continuación al análisis de la demanda de tutela con miras a su admisión, advirtiendo inicialmente a las partes que el trámite de la presente acción se adelantará a través de los medios electrónicos y las decisiones se notificarán a las cuentas de correo electrónico que las partes informen a la Secretaría del Despacho.

Los informes, memoriales e impugnaciones a los que tengan derecho las partes se presentarán a través del correo electrónico institucional del Despacho adm14bglla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las decisiones que se adopten durante el trámite tutelar se registrarán en el software de gestión judicial “Siglo XXI”, que podrá ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el link <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Ahora bien, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, el decreto 1069 de 2015, decreto 1983 de 30 de noviembre de 2017 y decreto 333 de 2021, se dispone:

1.- ADMÍTASE la demanda que en ejercicio de la acción de tutela presenta el señor **ELKER YOVANNY PEÑA PUELLO**, quien actúa en nombre propio, contra la **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR**.

2.- VINCULESE al presente trámite a la **CLÍNICA DE LA COSTA**, al tener interés en las resultas del presente trámite y/o ante eventuales ordenaciones que los afecten.

3.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al representante de las **FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN SANIDAD MILITAR**, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito y eficaz.



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

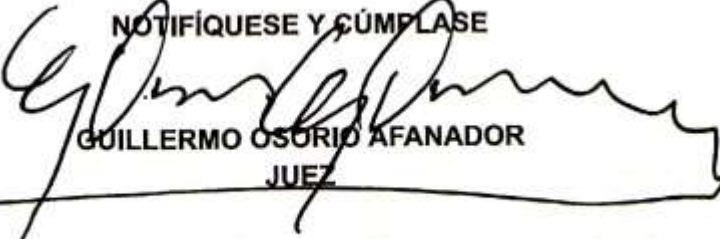
4.- NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de este auto al Representante Legal de la **CLÍNICA DE LA COSTA S.A.S.**, o a quien haga sus vecexes, por el medio más expedito y eficaz.

5.- COMUNÍQUESE el contenido de este auto al accionante, por el medio más expedito y eficaz.

6.- INFORMASE a las autoridades accionadas y a la sociedad vinculada, que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción, advirtiéndole que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los Arts. 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991.

7.- TÉNGANSE como pruebas, en lo que fuere conducente, los documentos aportados por el accionante en su escrito tutelar.

8.- REITERAR que las comunicaciones, memoriales, informes y recursos con ocasión de éste trámite, se recibirán en la cuenta de correo electrónico : adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
Nº 004 DE HOY 20/01/2022 A LAS 8:00 A.M.